

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. SISTEMA DE SELECCION. APTO FISICO. REGIMEN DE LICENCIAS.

En materia de sistemas de selección no se exige la acreditación de aptitud psicofísica para la postulación y participación en el proceso, sino que ello es requerido para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

La agente podría participar en el concurso, siempre y cuando cuente con la pertinente autorización por parte del servicio médico que le concedió la licencia por afecciones por largo tratamiento.

BUENOS AIRES, 07 de enero de 2005

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Por las presentes actuaciones la Coordinadora del Area de Recursos Humanos de la jurisdicción consignada en el epígrafe consulta si la agente ..., quien se encuentra usufructuando una licencia del artículo 10 inciso c) del Anexo I al Decreto N° 3413/79 (afecciones o lesiones de largo tratamiento) puede ser admitida para participar de un concurso para el cargo de Coordinador de Relaciones Culturales (fs. 1), dadas las manifestaciones de los veedores gremiales (v. fs. 2).

II.- Esta dependencia entiende que la cuestión debe ser analizada a la luz de la normativa que rige en la materia.

En primer lugar, es de destacar que, en materia de sistemas de selección, no se exige la acreditación de aptitud psico-física para la postulación y participación en el proceso, sino que ello es requerido para el ingreso a la Administración Pública Nacional (v. art. 4° del Anexo I a la Ley Marco de Empleo Público Nacional N° 25.164), supuesto ajeno en la especie.

Sin perjuicio de ello atento la postulante revista como agente, resulta de aplicación en el sub – exámine el artículo 11 del Anexo I al Decreto N° 3413/79, el cual establece: "i) Prohibición de ausentarse.

Los agentes en uso de las licencias previstas en los incisos a) "afecciones o lesiones de corto tratamiento", c) "afecciones o lesiones de largo tratamiento", d) "accidentes de trabajo" y j) "asistencia del grupo familiar", del artículo 10, **no podrán ausentarse del lugar de su residencia** o, en su caso, de la del familiar enfermo, **sin autorización del servicio médico que hubiera acordado la respectiva licencia**. De no cumplir con ese requisito, la misma le será considerada sin goce de sueldo a partir de la fecha en que se compruebe la falta, sin perjuicio de las sanciones que correspondan" (el resaltado es nuestro).

En virtud de lo expuesto, esta dependencia entiende que la agente ... podría participar en el concurso, siempre y cuando cuente con la pertinente autorización por parte del servicio médico que le concedió la licencia, a fin de no incurrir en violación de la prohibición de marras.

SUBSECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE J.G.M. N° 9772/04. TEATRO NACIONAL CERVANTES. SECRETARIA DE CULTURA

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 7/05